



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



## CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

## DENOMINACIÓN:

PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS CONSTRUARENAS CIA.LTDA.

## OTORGANTES:

| <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>            | <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u> | <u>CALIDAD</u> |
|---------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| GUEVARA GARCES CESAR GUSTAVO BERNARDO | CC. 090535187-0             | SOCIO          |
| GALLO ACOSTA ROBERTO FERNANDO         | CC. 170595747-8             | SOCIO          |
| ROBALINO GANDARA FRANCISCO JAVIER     | CC. 170561653-8             | SOCIO          |

**CUANTIA: USD \$.400,00**

**DI 4 COPIAS \*\*YICH\*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Arquitecto <sup>1</sup> CESAR GUSTAVO BERNARDO GUEVARA GARCES, casado, por sus propios derechos; Ingeniero <sup>2</sup> ROBERTO FERNANDO GALLO ACOSTA, casado, por sus propios derechos; y, el señor <sup>3</sup> FRANCISCO JAVIER ROBALINO GANDARA, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de

1 identidad, bien instruidos por mí el Notario, en el  
2 objeto y resultados de esta escritura, a la que  
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con  
4 la minuta que me presentan, para que la eleve a  
5 instrumento público, cuyo tenor literal es el  
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una  
8 de la que conste el Contrato de Constitución de una  
9 Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentado  
10 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente  
12 instrumento público, comparecen las siguientes  
13 personas: El **ARQUITECTO CESAR GUSTAVO BERNARDO**  
14 **GUEVARA GARCES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
15 edad, de estado civil casado, domiciliado en la  
16 ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y  
17 personales derechos; el **INGENIERO ROBERTO FERNANDO**  
18 **GALLO ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
19 edad, de estado civil casado, domiciliado en la  
20 ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, el  
21 señor **FRANCISCO JAVIER ROBALINO GANDARA**, de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
23 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, por  
24 sus propios derechos. Todos los comparecientes son  
25 plenamente capaces para contratar y obligarse.  
26 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.** Los  
27 comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el  
28 presente contrato, en virtud del cual se constituye



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las leyes y reglamentos  
2 que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes y el estatuto que se  
3 reglamentos correspondientes y el estatuto que se  
4 detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**  
5 **LA COMPAÑIA.** Capítulo Primero.- De la denominación,  
6 domicilio, duración y objeto social.  
7 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de  
8 la compañía es PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS  
9 CONSTRUARENAS COMPAÑIA LIMITADA, en consecuencia  
10 todas sus operaciones las realizará bajo esta  
11 denominación y sus actos deben regirse por las normas  
12 jurídicas aplicables y por las disposiciones  
13 contenidas en el presente estatuto, en el que se le  
14 llamará simplemente "la compañía". **ARTICULO SEGUNDO:**  
15 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es  
16 la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas,  
17 República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer  
18 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar  
19 dentro o fuera del país, previa decisión de la junta  
20 general de socios tomada de conformidad con la ley y  
21 el presente estatuto social. **ARTICULO TERCERO:**  
22 **DURACION.-** La compañía tiene una existencia legal de  
23 noventa años contados a partir de la inscripción de  
24 ésta escritura pública de constitución en el Registro  
25 Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo  
26 podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de  
27 la junta general de socios, adoptada con sujeción a  
28 las normas legales y al estatuto presente. **ARTICULO**

1 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto  
2 social el siguiente: a) La construcción de toda clase  
3 de obras civiles y la realización de todo tipo de  
4 actividades relacionadas con la construcción. b) La  
5 explotación de canteras y minas; y, la realización de  
6 toda clase de actividades relacionadas con ello, de  
7 conformidad con la ley y más normas pertinentes. c)  
8 La realización de diseños arquitectónicos,  
9 estructurales; y, el diseño de exteriores e  
10 interiores. d) La fabricación, industrialización,  
11 comercialización, distribución, importación y  
12 exportación de prefabricados. e) La fabricación,  
13 comercialización, importación, exportación,  
14 distribución y mantenimiento de todo tipo de  
15 maquinaria industrial, de maquinaria para la  
16 construcción y maquinaria agrícola; y, de toda clase  
17 de partes, piezas, repuestos y accesorios de las  
18 mismas. f) La fabricación, comercialización,  
19 importación, exportación y distribución de todo tipo  
20 de materiales e insumos para la construcción. g) La  
21 compra, venta, permuta y arrendamiento de todo tipo  
22 de bienes inmuebles; la administración y  
23 mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles; la  
24 administración de bienes inmuebles destinados a  
25 alquiler o arrendamiento; el corretaje o  
26 intermediación de bienes raíces; el mandato en  
27 compra, venta, permuta o arriendo de bienes muebles e  
28 inmuebles. h) Brindar servicios de asesoría en el

# ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

inmobiliario y de la construcción,  
comercialización, compra, venta, importación,  
exportación, distribución, consignación



representación de: Todo tipo de suministros,  
5 materiales y equipos de oficina; de toda clase de  
6 electrodomésticos; vehículos, motocicletas y todo  
7 tipo de automotores, así como de sus partes, piezas,  
8 repuestos y accesorios; de maquinaria, equipos,  
9 implementos y materiales para la explotación de  
10 canteras y minas; de alimentos y bebidas de toda  
11 clase, tanto para uso humano como animal; de todo  
12 tipo de productos del mar; de productos químicos y  
13 agroquímicos para uso industrial o doméstico, que  
14 sean de comercialización lícita y no prohibida;  
15 pesticidas, plaguicidas y fertilizantes; de  
16 cosméticos, artículos de perfumería y productos para  
17 la limpieza e higiene; de medicamentos genéricos y de  
18 toda clase de medicinas para uso humano o animal; de  
19 equipos médicos y veterinarios, de materiales y  
20 biomateriales odontológicos, de ortodoncia y de toda  
21 clase de equipos, insumos y materiales para centros  
22 médicos, clínicas y hospitales; de reactivos de  
23 laboratorio y toda clase de productos farmacéuticos  
24 de flores, frutas y todo producto de la indus-  
25 florícola; de plantas, semillas, esquejes; de r  
26 y todo tipo de artículos y productos elabo-  
27 mada; de toda clase de artesanías y e  
28 cerámica; de todo tipo de productos y

1 cuero; de toda clase de textiles, ropa, calzado,  
2 lencería; de artículos deportivos e implementos para  
3 la práctica de deportes; de licores, juguetes y  
4 bisutería; de toda clase de productos agrícolas y  
5 agropecuarios; de todo tipo de materiales eléctricos  
6 y de ferretería; y, de toda clase de bienes y  
7 artículos de comercio lícito y no prohibido por las  
8 diferentes normas legales y reglamentarias. La  
9 compañía podrá, además, realizar toda clase de actos  
10 y contratos lícitos que coadyuven o permitan el  
11 cumplimiento de su objeto social; podrá ser socia o  
12 accionista de otras sociedades o compañías  
13 constituidas o por constituirse, nacionales o  
14 extranjeras; podrá ser mandante, mandataria,  
15 comisionista, representante, distribuidora,  
16 licenciataria y agente de otras personas naturales o  
17 jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para  
18 el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse  
19 y/o formar consorcios con una o varias sociedades,  
20 empresas, compañías o personas naturales. La compañía  
21 no podrá realizar ninguna de las actividades que la  
22 ley prevee en forma exclusiva para los bancos y demás  
23 entidades que conforman el sistema financiero, así  
24 como tampoco puede efectuar ninguna de las  
25 actividades previstas en forma exclusiva por la ley  
26 para las entidades que conforman el sistema del  
27 seguro privado. **Capítulo Segundo.- Del Capital y de**  
28 **las Participaciones: ARTICULO QUINTO: CAPITAL**



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 SOCIAL.- El capital social de la compañía  
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas  
4 (400) participaciones sociales iguales, acumulativas  
5 e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de  
6 los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

7 **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La  
8 compañía entregará a cada socio un certificado de  
9 aportación en el que constará su carácter de no  
10 negociable y el número de participaciones sociales  
11 que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO:**  
12 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de  
13 los socios son transmisibles por herencia, de  
14 conformidad con las normas legales pertinentes.  
15 Además, el socio que desee ceder alguna o algunas  
16 de sus participaciones, antes de hacerlo deberá  
17 ofrecerlas primeramente a los actuales socios y  
18 solamente en caso de que ellos no las quisieran,  
19 podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el  
20 consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO**  
21 **OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**  
22 **LOS SOCIOS:** Los derechos, las obligaciones y las  
23 responsabilidades de los socios, son aquellas que  
24 están determinadas en las normas legales pertinentes;  
25 aquellas que establezcan las normas reglamentarias  
26 aplicables; y, las que se determinan en el presente  
27 estatuto social. **Capítulo tercero: Del gobierno y de**  
28 **la administración de la compañía. ARTICULO NOVENO:** La

1 compañía estará gobernada por la Junta General de  
2 Socios y administrada por el Gerente General, por el  
3 Subgerente General y por el Presidente, quienes  
4 ejercerán los derechos y cumplirán con las  
5 obligaciones establecidas en la ley y en estos  
6 estatutos. **ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE**  
7 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano  
8 supremo de la compañía, la misma que se reunirá con  
9 el quórum y bajo las condiciones que la ley, los  
10 reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.  
11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA:**  
12 La junta general de socios se integrará válidamente  
13 cuando en primera convocatoria concurrieren socios  
14 que representen al menos el cincuenta y uno por  
15 ciento del capital social. Si por cualquier motivo no  
16 se integrare la junta general en primera  
17 convocatoria, se hará una segunda convocatoria,  
18 siendo suficiente en este caso el número de socios  
19 presentes, debiendo así expresarse en la referida  
20 convocatoria. No obstante, las resoluciones que  
21 adopte la junta general se tomarán siempre por una  
22 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno  
23 por ciento del capital social concurrente a la  
24 reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
25 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta  
26 general: a) Designar al Presidente, al Gerente  
27 General y al Subgerente General de la compañía, fijar  
28 sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ley. b) Conocer y pronunciarse sobre los balances,  
2 estados de resultados y estados financieros de la  
3 informe del gerente general; y, sobre el informe de  
4 fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la  
5 distribución y el destino de las utilidades. d) La  
6 junta podrá determinar la necesidad de nombrar  
7 órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso  
8 designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir  
9 la designación de una Comisión de Vigilancia, al  
10 tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta  
11 y cinco de la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir  
12 el plazo de duración de la compañía. f) Consentir en  
13 la cesión de participaciones sociales y en la  
14 admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto  
15 de la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o  
16 disminuciones del capital social, fusiones,  
17 escisiones, transformaciones, cambio de domicilio  
18 principal, cambio de denominación y en general todo  
19 lo que implique reforma o modificación al estatuto  
20 social. i) Decidir, previa propuesta del Gerente  
21 General, acerca de la formación de reservas  
22 especiales o facultativas. j) Autorizar al Gerente  
23 General, al Presidente y al Subgerente General, la  
24 constitución de mandatarios de la compañía, cuando  
25 éstos tengan poder general. k) Resolver y autorizar  
26 la enajenación y/o la constitución de gravámenes  
27 respecto de inmuebles propios de la compañía. l)  
28 Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de

1 acciones o participaciones sociales, de compañías o  
2 sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o  
3 por constituirse. m) Autorizar el establecimiento y  
4 el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la  
5 compañía, dentro o fuera del país. n) Designar a los  
6 Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas  
7 que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar  
8 sus remuneraciones, deberes, obligaciones y  
9 facultades. o) Resolver acerca de la amortización de  
10 las partes sociales. p) Resolver acerca de la  
11 disolución anticipada de la compañía. q) Acordar la  
12 exclusión de un socio por las causales previstas en  
13 el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. r)  
14 Decidir la creación de Gerencias, Subgerencias y/o  
15 Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía;  
16 designar y remover a los funcionarios antes  
17 referidos; y, fijar las atribuciones, deberes,  
18 obligaciones y remuneraciones de éstos; y, s) Las  
19 demás que le asignen las normas legales,  
20 reglamentarias y el presente estatuto social.

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-**

22 Las reuniones de la junta general de socios serán  
23 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se  
24 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los  
25 tres meses posteriores al cierre del ejercicio  
26 económico anual, previa convocatoria efectuada por  
27 el Gerente General y/o el Presidente de la compañía,  
28 con el objeto de conocer los balances anuales, las



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere, para decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

1 CUARTO: REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM  
2 DECISORIO.- A las juntas concurrirán los socios  
3 personalmente o representados por mandatarios con  
4 simple carta poder, la cual contendrá los requisitos  
5 establecidos en las normas legales y reglamentarias  
6 respectivas; o, mediante poder notarial conferido  
7 legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se  
8 tomarán por una mayoría que represente al menos el  
9 cincuenta y uno por ciento del capital social  
10 suscrito concurrente a la junta; cada participación  
11 social da derecho a un voto. Los votos en blanco y  
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
13 resoluciones de la junta son obligatorias para todos  
14 los socios, inclusive para los no asistentes o los  
15 que votaren en contra, salvo el derecho de  
16 impugnación establecido en la ley. ARTICULO DECIMO  
17 QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios  
18 se encuentren reunidos en cualquier lugar del  
19 territorio nacional, podrán decidir unánimemente  
20 reunirse en junta general sin necesidad de  
21 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que  
22 en forma unánime decidan. El acta de esta clase de  
23 juntas generales deberá estar firmada por todos los  
24 socios asistentes, so pena de nulidad. ARTICULO  
25 DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- La junta general de  
26 socios será presidida por el Presidente de la  
27 compañía y actuará como secretario el Gerente  
28 General. En caso de ausencia de los mencionados



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 funcionarios, la junta designará un presidente y un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse una acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por el cuerpo reglamentario antes citado.

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**  
14 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente  
16 General en forma individual. Para el cumplimiento de  
17 sus funciones deberá sujetarse siempre a las normas  
18 legales respectivas y a las disposiciones  
19 estatutarias y reglamentarias correspondientes, así  
20 como también a las resoluciones de la junta general  
21 de socios.

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**  
23 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la  
24 junta general de socios y durará dos años en sus  
25 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
26 Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones  
27 hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere  
28 concluido el período para el cual fue nombrado. En  
caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo

1 reemplazará, con todas sus atribuciones, el  
2 Subgerente General de la compañía. Si la ausencia es  
3 definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que  
4 la junta general de socios designe al nuevo Gerente  
5 General titular.           **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales  
7 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)  
8 Ejercer la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía, en forma individual. b)  
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
11 general de socios. c) Actuar como Secretario en las  
12 juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del  
13 Presidente, los certificados de aportación, así como  
14 las actas de junta general de socios. e) Intervenir  
15 por sí solo en la celebración de actos, contratos,  
16 operaciones y negocios en general, a nombre de la  
17 compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios  
18 a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así  
19 como en el quehacer interno de la empresa, hasta una  
20 cuantía o monto de veinte mil dólares de los Estados  
21 Unidos de América. Pasado dicho monto, el Gerente  
22 General necesariamente deberá intervenir y suscribir  
23 en los diferentes actos, contratos, negocios,  
24 operaciones y obligaciones de la compañía, en forma  
25 conjunta con el Subgerente General. f) Firmar la  
26 correspondencia de la compañía. g) Administrar y  
27 gestionar todos los negocios de la compañía, de  
28 conformidad con las facultades constantes en la ley y



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 en los presentes estatutos, pudiendo por el presente poder otorgado  
2 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía  
3 compañía en el giro ordinario de sus actividades,  
4 para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar  
5 documentos de crédito tales como pagarés, letras de  
6 cambio, todo tipo de títulos valores en general;  
7 etcétera, observando siempre las normas legales,  
8 reglamentarias y estatutarias, especialmente lo  
9 determinado en el literal e) de éste artículo. h)  
10 Suscribir toda clase de documentos necesarios para  
11 gestiones en instituciones y dependencias públicas o  
12 privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar  
13 toda clase de materiales, implementos, materia prima,  
14 equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás  
15 objetos y bienes necesarios para el giro del negocio  
16 de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y  
17 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.  
18 Para la enajenación y constitución de gravámenes  
19 respecto de inmuebles propios de la compañía,  
20 requerirá autorización previa de la junta general de  
21 socios. k) Aceptar garantías en favor de la compañía  
22 al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en  
23 garantía de relaciones comerciales o civiles. l)  
24 Conferir poderes generales o especiales que tengan  
25 relación con los negocios sociales de la compañía.  
26 Para el caso de los poderes generales, los otorgará  
27 previa autorización de la junta general. m) Otorgar  
28 garantías prendarias o fianzas a nombre de la

1 compañía. n) Presentar a la junta general el balance  
2 anual y los balances parciales cuando lo requiera,  
3 el estado de pérdidas y ganancias y más estados  
4 financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta  
5 sobre la distribución y destino de las utilidades,  
6 creación de reservas facultativas, especiales, así  
7 como un informe anual de su gestión; o) Convocar a  
8 juntas de socios ordinarias y extraordinarias. p)  
9 Contratar y remover legalmente a los empleados y  
10 trabajadores que fueren necesarios tanto para el  
11 quehacer interno de la compañía, como para el  
12 cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos  
13 empleados o funcionarios no deban ser designados por  
14 otros órganos de la compañía. q) Organizar y llevar  
15 la contabilidad de la compañía. r) Abrir y/o cerrar  
16 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar  
17 sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto  
18 de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones  
19 y operaciones con entidades bancarias y financieras,  
20 inclusive préstamos o créditos. s) Las demás que le  
21 impongan las disposiciones legales, reglamentarias y  
22 el presente estatuto social. En el cumplimiento de  
23 sus deberes y facultades, el Gerente General  
24 observará siempre lo determinado en el literal e) del  
25 presente artículo. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL SUBGERENTE**  
26 **GENERAL:** El Subgerente General será nombrado por la  
27 junta general de socios y durará dos años en sus  
28 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Podrá ser socio o no. Continuará en sus  
2 hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando  
3 concluido el período para el cual fue nombrado. En  
4 caso de falta o ausencia de dicho funcionario, lo  
5 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el  
6 Presidente de la compañía. Si la ausencia es  
7 definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que  
8 la junta general de socios designe al nuevo  
9 Subgerente General titular. **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL:** Son  
11 principales atribuciones del Subgerente General las  
12 siguientes: a) Reemplazar al Gerente General de la  
13 compañía, con todas las atribuciones y deberes de  
14 éste, en caso de falta o ausencia temporal o  
15 definitiva de dicho funcionario. En caso de falta  
16 definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta  
17 general de socios designe al nuevo Gerente General  
18 titular. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
19 de la junta general de socios. c) Intervenir y  
20 suscribir conjuntamente con el Gerente General, en  
21 todo acto, contrato, operación y negocio en general,  
22 a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario  
23 de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto  
24 social, así como en el quehacer interno de la  
25 empresa, cuando la cuantía o monto de dichos actos,  
26 contratos, negocios, operaciones y obligaciones  
27 exceda de los veinte mil dólares de los Estados  
28 Unidos de América. d) Firmar la correspondencia de la

1 compañía. e) Realizar el manejo y coordinación de las  
2 diferentes actividades y operaciones de la compañía.  
3 f) Gestionar y coordinar las operaciones y  
4 actividades de la compañía, relativas a su giro  
5 ordinario de negocios, a fin de cumplir con el objeto  
6 social. g) Comprar toda clase de materiales,  
7 implementos, materia prima, equipos de oficina y  
8 trabajo, suministros y los demás objetos y bienes  
9 necesarios para el giro del negocio de la compañía.  
10 h) Presentar a la junta general de socios los  
11 documentos que le sean requeridos por ésta. i)  
12 Presentar a la junta general de socios cualquier  
13 asunto que considere de interés para la compañía. j)  
14 Las demás atribuciones y deberes que le impongan las  
15 disposiciones legales, reglamentarias, el presente  
16 estatuto social, la junta general de socios; y,  
17 aquellas que le sean expresamente delegadas por el  
18 Gerente General de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
20 compañía, socio o no, será nombrado por la junta  
21 general de socios para un período de dos años,  
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en  
23 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún  
24 cuando haya culminado el período para el cual fue  
25 nombrado. En caso de ausencia o falta temporal del  
26 Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones  
27 el Gerente General. Si la ausencia es definitiva,  
28 éste reemplazo durará hasta que la junta general de



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 socios nombre al nuevo Presidente titular  
2 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**  
3 principales atribuciones del Presidente  
4 compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir  
5 las resoluciones de la junta general de socios. b)  
6 Presidir las juntas generales de socios. c) Suscribir  
7 en unión del Gerente General, los certificados de  
8 aportación, así como las actas de junta general de  
9 socios. d) Convocar a juntas generales de socios  
10 ordinarias y extraordinarias. e) Reemplazar al  
11 Subgerente General, con todas las atribuciones y  
12 deberes de éste, en caso de falta o ausencia de dicho  
13 funcionario. Si la falta o ausencia es definitiva,  
14 éste reemplazo durará hasta que la junta general de  
15 socios designe al nuevo Subgerente General titular.  
16 f) Coadyuvar con el Gerente General, en la gestión de  
17 los diferentes asuntos relacionados con el giro de  
18 negocios de la compañía. g) Velar por la buena marcha  
19 de la compañía. h) Las demás que le impongan las  
20 disposiciones legales y el presente estatuto social.

21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La  
22 Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o  
23 universal, podrá nombrar anualmente uno o más  
24 fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del  
25 movimiento comercial y de los estados financieros de  
26 la compañía, así como de la gestión de la  
27 administración de ella. En tal evento, la junta  
28 general de socios a más de nombrar los

1 fiscalizadores determinará los puntos a que ha de  
2 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o  
3 fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este  
4 supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización  
5 que ha de ser conocido por la junta general, la misma  
6 que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGESIMO**  
7 **QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de  
8 distribución de utilidades contendrá necesariamente  
9 la destinación de un porcentaje no menor al cinco por  
10 ciento de las utilidades netas, para la formación de  
11 la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo  
12 menos al veinte por ciento del capital social.  
13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
14 La compañía podrá disolverse antes de cumplido el  
15 plazo de su duración, por cualquiera de las causales  
16 determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma  
17 voluntaria y anticipada cuando exista resolución al  
18 respecto, tomada por la junta general de socios,  
19 conforme lo disponen las normas legales y  
20 reglamentarias correspondientes. Durante el proceso  
21 de liquidación, se observarán todas las normas  
22 legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta  
23 general de socios designar liquidadores y fijar las  
24 normas de la liquidación. En todo lo relativo a la  
25 disolución y liquidación de la compañía, se estará a  
26 lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias  
27 pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Se entienden  
28 incorporadas al presente estatuto social las



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
 2 de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la  
 3 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales  
 4 y reglamentarias pertinentes que se llegaren a  
 5 dictar; así como también las normas del Código de  
 6 Comercio y Código Civil que fueren aplicables.  
 7 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital  
 8 social de la compañía se encuentra íntegramente  
 9 suscrito y ha sido pagado en un cincuenta por ciento,  
 10 conforme a la ley. El pago en mención se lo ha  
 11 realizado mediante aportes en numerario efectuados  
 12 por todos los socios al momento de constituir la  
 13 compañía, de conformidad con el detalle que consta en  
 14 el cuadro de integración del capital y en el  
 15 correspondiente Certificado Bancario de la Cuenta de  
 16 Integración del Capital.

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| SOCIOS         | CAPITAL             |                     |                     |
|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                | SUSCRITO            | PAGADO EN NUMERARIO | POR PAGAR           |
| Francisco J.   |                     |                     |                     |
| Robalino G.    | US \$ 200,00        | US \$ 100,00        | US \$ 100,00        |
| C. Bernardo    |                     |                     |                     |
| Guevara G.     | US \$ 100,00        | US \$ 50,00         | US \$ 50,00         |
| Roberto F.     |                     |                     |                     |
| Gallo A.       | US \$ 100,00        | US \$ 50,00         | US \$ 50,00         |
| <b>TOTALES</b> | <b>US \$ 400,00</b> | <b>US \$ 200,00</b> | <b>US \$ 200,00</b> |
| SOCIOS         | PARTICIPACIONES     | PORCENTAJE          |                     |

|   |                |            |             |
|---|----------------|------------|-------------|
| 1 | Francisco J.   |            |             |
| 2 | Robalino G.    | 200        | 50%         |
| 3 | C. Bernardo    |            |             |
| 4 | Guevara G.     | 100        | 25%         |
| 5 | Roberto F.     |            |             |
| 6 | Gallo A.       | 100        | 25%         |
| 7 | <b>TOTALES</b> | <b>400</b> | <b>100%</b> |

8 El saldo correspondiente al capital insoluto en la  
9 constitución de la compañía, será pagado conforme a  
10 la ley, dentro del plazo máximo de un año contado  
11 desde la fecha de inscripción de la escritura pública  
12 de constitución de la compañía, en el Registro  
13 Mercantil correspondiente. El pago en mención lo  
14 realizarán los socios mediante aportes en numerario.

15 **QUINTA.- DECLARACION FINAL:** En razón de la naturaleza  
16 de los aportes efectuados, se acompaña como documento  
17 habilitante de la presente escritura pública el  
18 correspondiente Certificado Bancario de la Cuenta de  
19 Integración de Capital. Usted señor Notario, se  
20 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo  
21 necesarias para la completa validez y eficacia del  
22 presente instrumento público, así como también  
23 incorporar los documentos habilitantes mencionados y  
24 conferir las copias que se soliciten. " **HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura  
26 pública con todo el valor legal y está firmada por el  
27 Doctor Rafael Novoa Flor, Abogado con matrícula  
28 profesional número tres mil ciento cincuenta y uno



**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO**



1 del Colegio de Abogados de Quito.-  
 2 celebración de la presente escritura, se observaron  
 3 todos los preceptos legales del caso, y, leída que  
 4 les fue íntegramente a los comparecientes por mí el  
 5 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus  
 6 partes, para constancia, firman conmigo en unidad de  
 7 acto, de todo lo cual doy fe.-

8  
 9  
 10

11 **ARQ. CESAR GUSTAVO BERNARDO GUEVARA GARCES**

12 c.c. 0905351870 c.v. 51-0133

13  
 14  
 15

16 **ING. ROBERTO FERNANDO GALLO ACOSTA**

17 c.c. 170595747-8 c.v. 0115-086

18  
 19  
 20

21 **SR. FRANCISCO JAVIER ROBALINO GANDARA**

22 c.c. 170561653-8 c.v. 0249-027

23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

**FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

1730805



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**ABP BANCA PRIVADA**

**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

No. 36849569

**POR \$. 200,00**

Quito, Diciembre 05 del 2003

Por medio del presente certificamos que hemos recibido la suma de \$ 50,00 (CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) de BERNARDO GUEVARA GARCES ; ROBERTO GALLO ACOSTA. \$50,00 (CINCUENTA CON 00/100) y de FRANCISCO ROBALINO GANDARA \$100,00 (CIEN CON 00/100) para ser depositados en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía "PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS CONSTRUARENAS CIA. LTDA", cuyo proceso de apertura se halla en trámite en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El valor de este certificado más los intereses que devengue hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores de la compañía PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS CONSTRUARENAS CIA. LTDA , quienes deberán presentar a Banco del Pichincha C.A - ABP Banca Privada el certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el sentido que el trámite de apertura de la sucursal ha concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la apertura de dicha compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

BANCO DEL PICHINCHA C.A  
ABP BANCA PRIVADA

\*\$200.00\*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090535187-0  
 GUEVARA GARCES CESAR GUSTAVO BERNARDO  
 35 JUNIO 1.954  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /COA  
 04 318 0695  
 GUAYAS/ CHAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 56



*[Handwritten signature]*

ECUADORIA MAR 1994  
 CASABO MARIA TRUJILLO BARRERA  
 SUPERIOR ARQUITECTA  
 CONCEJO GUEVARA  
 ELSA GARCÉS  
 QUITO 24/07/07  
 24/07/2009  
 0815267  
*[Handwritten signature]*



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: -1- Folia(s) Util(les)  
 Quito, a 10 DIC. 2003  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



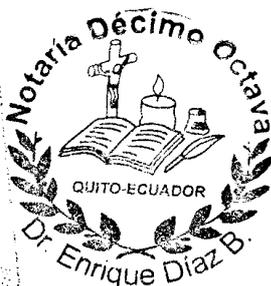
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

51-0133 NUMERO 0905351870  
 GUEVARA GARCES CESAR GUSTAVO BERNARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA denominada PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS CONSTRUARENAS CIA. LTDA., la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Handwritten signature]*  
 DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RA...



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS CONSTRUARENAS COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 10 de DICIEMBRE del 2003, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.0430, de fecha 04 de FEBRERO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.- Quito a, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



Dr. Enrique Díaz BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

**RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PREFABRICADOS, CONSTRUCCIONES Y ARENAS CONSTRUARENAS CIA. LTDA., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO CERO CUATRO (04) Y EL REPERTORIO GENERAL NUMERO NOVENTA Y OCHO (98) EN ESTA FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2.004.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE FUERA APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.03.Q.IJ..0430 DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2.004, DICTADA POR EL DR: EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE QUITO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.  
HORA: 15H00.-**

Esmeraldas, a 20 de Febrero del 2.004

**EL REGISTRADOR**



Sr. Ricardo Ramón Barres Palacios  
Registrador Mercantil y de Pledas  
Especiales del Cantón Esmeraldas